

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY NO. 296 DE 2022 CÁMARA Y ° 380 DE 2022 SENADO

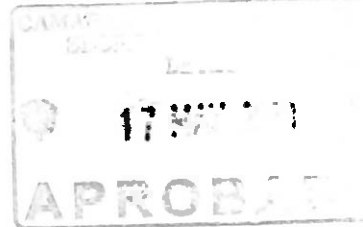
“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el **Artículo 2** del Proyecto de Ley NO. 296 DE 2022 CÁMARA Y ° 380 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cuál quedará así:

Artículo 2°. Actividades espaciales controladas. Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado.

Se podrán desarrollar las siguientes actividades espaciales ~~controladas~~, controladas, previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana:

- a) Lanzamiento de vehículos orbitales.
- b) Pruebas de vehículos orbitales.
- c) Lanzamiento de vehículos suborbitales.
- d) Pruebas de vehículos suborbitales.



Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

21 MAR 2023
Hobedy
12:35h



MT 3

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctor
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara - 380 de 2022 Senado Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones:

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3°. Protección al medio ambiente. Las actividades espaciales permitidas en Colombia, deberán garantizar la minimización de los efectos adversos de estas en el medio ambiente, tanto en la Tierra, como en el espacio exterior. Así mismo, procurarán por el mantenimiento del uso sostenible del espacio, específicamente, a través de la disminución de emisión de desechos espaciales **de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra.**

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

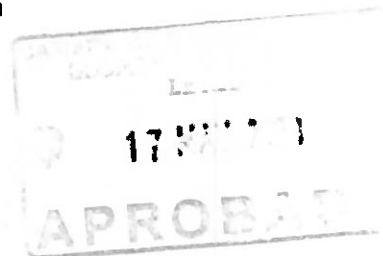
Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Mano del Mr P.

21 MAR 2023
Habteidy S

10:55am



PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 5° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara - 380 de 2022 Senado "Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por "Fuerza Aeroespacial Colombiana".


Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea Colombiana. ~~referida en la Constitución, la ley y demás reglamentación vigente.~~

Parágrafo 2. Tras la promulgación de la presente Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.

Leer
todo
Cambia
el orden
de los
párrafos

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de no crear confusiones de carácter jurídico, es oportuno precisar que la Fuerza Aérea corresponde a una única Institución, que está reconocida de manera genérica en la Constitución Nacional como integrante de las Fuerzas Militares del Estado colombiano. Al modificar la denominación de Fuerza Aérea Colombiana por Fuerza Aeroespacial Colombiana, se está materializando la capacidad espacial que hoy ostenta la Fuerza Aérea, como parte de la estrategia de la institución en pro del desarrollo de la nación y la coadyuvancia al cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 217 de la Constitución Política.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

17 MAR 2023
APROBADO

25 APR 2023
Habed
10:05



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

Art 5

Acus

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE un párrafo transitorio al artículo 5 del **PROYECTO DE LEY N° 296 DE 2022 CÁMARA 380 DE 2022 SENADO** "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO TRANSITORIO NUEVO. La Fuerza Aeroespacial Colombiana deberá continuar utilizando los elementos distintivos, publicitarios y material impreso o contratado bajo la denominación de Fuerza Aérea Colombiana, hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre las denominaciones se hará bajo criterios de austeridad y de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación ambiental y presupuestal posible.

Agradezco su atención.

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

17 MAR 2023
PROBADO

26 APR 2023
5:49 PM

#RisaraldaSeRespeta

@CaroGiraBo www.carolinagiraldobotero.com



Aval

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY NO. 296 DE 2022 CÁMARA Y ° 380 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el **Artículo 6** del Proyecto de Ley NO. 296 DE 2022 CÁMARA Y ° 380 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cuál quedará así:

Artículo 6°. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales ~~controladas~~ **controladas**, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, serán responsables de dichas actividades espaciales, así como por los daños que estas puedan causar.

17 MAR 2023
APROBADO

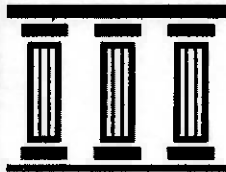
21 MAR 2023

Hajbledy

12:35pm

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

C.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 296 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:

Artículo 2°. Actividades espaciales controladas. Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado.

Se podrán desarrollar las siguientes actividades espaciales **controladas**, previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana:

- a. Lanzamiento de vehículos orbitales.
- b. Pruebas de vehículos orbitales.
- c. Lanzamiento de vehículos suborbitales.
- d. Pruebas de vehículos suborbitales.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano

10 MAY 2023

2:03 PM

Retirar

RETIRO PROPOSICIÓN Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara – 380 de 2022

Senado

1 mensaje

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:05

Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

Respetada mesa directiva,

Cordial saludo, con la presente me permito retirar las proposiciones al **Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara – 380 de 2022 Senado “Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones”**, la cual fue radicada el día 21 de marzo a las 11:04 am, al correo proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co.

Cordialmente,

JORGE CERCHIARO FIGUEROA.

Departamento de La Guajira

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

PROPOSICION

Elimínese el artículo 5° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara – 380 de 2022 Senado “Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones”


~~Artículo 5°. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por “Fuerza Aeroespacial Colombiana”.~~

~~Parágrafo 1. Tras la promulgación de la presente Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.~~

~~Parágrafo 2. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea referida en la Constitución, la ley y demás reglamentación vigente.~~

JUSTIFICACIÓN

El mismo parágrafo 2 de este artículo, nos da el fundamento por el que no puede de un solo plumazo cambiarse la denominación de la Fuerza Aérea, pues la constitución la establece en su artículo 217 como una de las instituciones integrantes de las Fuerzas Militares, por ende, cambiar su denominación seria cambiar lo establecido por la Constitución Nacional.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

21 MAR 2023
Hayden S
11:04am

PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden de los párrafos 1 y 2 del artículo 5° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara – 380 de 2022 Senado “Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


Artículo 5°. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por “Fuerza Aeroespacial Colombiana”.

Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea Colombiana, referida en la Constitución, la ley y demás reglamentación vigente.

Parágrafo 2. Tras la promulgación de la presente Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de guardar la técnica jurídica y así obtener una mejor comprensión en la lectura del articulado, se hace necesario colocar primero la generalidad y después la particularidad en el sentido de la norma.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

21 MAR 2023
Hajbleid S.
4:34 pm

Bogotá D.C., abril 25 de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Retiro Proposición

Cordial saludo, con la presente me permito retirar las proposición al parágrafo 2 del artículo 5 al Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara - 380 de 2022 Senado "Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones", la cual fue radicada el día de 21 de marzo al correo [proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co.](mailto:proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co), y radicar una nueva en la Secretaria General de la Cámara de Representantes.

Atentamente,



JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

25 ABR 2023
Haybieldy
10:05am

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 5° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara – 380 de 2022 Senado “Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


Artículo 5°. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por “Fuerza Aeroespacial Colombiana”.

Parágrafo 1. Tras la promulgación de la presente Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.

Parágrafo 2. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea Colombiana, ~~referida en la Constitución, la ley y demás reglamentación vigente.~~

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de no crear confusiones de carácter jurídico, es oportuno precisar que la Fuerza Aérea corresponde a una única Institución, que está reconocida de manera genérica en la Constitución Nacional como integrante de las Fuerzas Militares del Estado colombiano. Al modificar la denominación de Fuerza Aérea Colombiana por Fuerza Aeroespacial Colombiana, se está materializando la capacidad espacial que hoy ostenta la Fuerza Aérea, como parte de la estrategia de la institución en pro del desarrollo de la nación y la coadyuvancia al cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 217 de la Constitución Política.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

21 MAR 2023
Hajbterd S.
4:34pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden de los párrafos 1 y 2 del artículo 5° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara – 380 de 2022 Senado “Por medio de la cual la se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 5°. Cambio de denominación. Modifíquese la denominación de la Fuerza Aérea Colombiana, por “Fuerza Aeroespacial Colombiana”.

Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, se entenderá que Fuerza Aeroespacial Colombiana, corresponde a la Fuerza Aérea Colombiana, referida en la Constitución, la ley y demás reglamentación vigente.

Parágrafo 2. Tras la promulgación de la presente Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ostenta las mismas facultades legales, roles, misionalidad, responsabilidades, atribuciones y competencias; que hasta la fecha ostentaba la Fuerza Aérea Colombiana.

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de guardar la técnica jurídica y así obtener una mejor comprensión en la lectura del articulado, se hace necesario colocar primero la generalidad y después la particularidad en el sentido de la norma, para tal efecto se invierte el contenido de los paragrafos.



JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

15 MAY 2023
g-stam.

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

ART 6.

C

24 APR 2023

2:35

**PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE LEY NO. 296 DE 2022 CÁMARA

“Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6, el cual quedará así:

Artículo 6°. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional **y en coordinación con el Ministerio de Ciencia y Tecnología**, regulará todas las actividades espaciales contraladas, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, **los tratados ratificados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre**. ~~los tratados internacionales ratificados por Colombia.~~

Las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, **que aparezcan en el registro de dichas actividades** serán responsables **por estas actividades** de dichas actividades espaciales, así como por los daños que puedan causar.

Justificación:

Se sugiere la aplicación de medidas de reducción de desechos espaciales ya que algunos desechos espaciales pueden ocasionar daños a las naves espaciales que provoquen la pérdida de la misión o la pérdida de vidas humanas en el caso de naves espaciales tripuladas. A los efectos de la seguridad de las tripulaciones, la aplicación de medidas de reducción de desechos espaciales en las órbitas de los vuelos tripulados reviste gran importancia.

En esta materia, el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales de la ONU ha decantado un conjunto de directrices para la reducción de los desechos espaciales que reflejan los elementos fundamentales de

#EVOLUCIÓN SOCIAL

6

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

un conjunto de prácticas, normas, códigos y manuales sobre la materia elaborados por varias organizaciones nacionales e internacionales. Por ello, el escenario ideal es acoger estas directrices sobre la base del contenido técnico y las definiciones básicas que ha establecido dicho Comité, así como tener en cuenta los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

7

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Art 6

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctor
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

C.

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representes, proposición de modificación al artículo 6° del Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara - 380 de 2022 Senado Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones:

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 6°. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará y regulará todas las actividades espaciales contratadas, las responsabilidades y sanciones de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, serán responsables de dichas actividades espaciales, así como por los daños que estas puedan causar.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

21 MAR 2023
Hasbteid S
10:55am

MOTIVACIÓN

Se solicita la inclusión de un término prudente para la reglamentación de la presente ley a cargo del Ministerio de Defensa Nacional al igual que la reglamentación de las responsabilidades y sanciones que haya a lugar por el incumplimiento de la normatividad que verse con actividades de seguridad en el ámbito espacial

